



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2020 -057

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre dieciséis de dos mil veintidós.

1. Solicita la parte ejecutante vía correo electrónico visto al folio 07 del Cuaderno Principal del Expediente Digital, se profiera el auto que ordene Seguir Adelante con la Ejecución.

Examinada la actuación, no procede lo solicitado por el ejecutante por cuanto a la fecha no se ha sido notificado personalmente del auto de Mandamiento de Pago, al demandado RICARDO ANDRES MEDINA CARREÑO, pues si bien la parte ejecutante allegó prueba de la citación para notificación personal de que trata el art. 291 del C.G.P. enviándola a la dirección física denunciada en la demanda para notificar al demandado, no obra prueba del diligenciamiento del AVISO DE NOTIFICACIÓN, contemplado en el art. 292 del C.G.P.

Así las cosas, NO SE ACCEDE a lo solicitado por la parte actora.

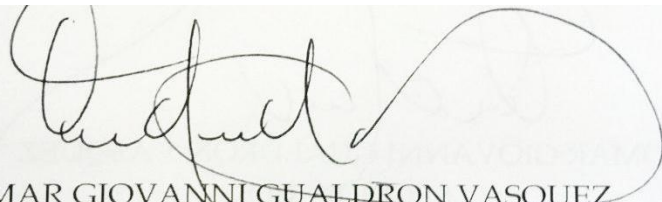
2. De otra parte, se ordena REMITIR via correo institucional del Despacho los oficios mediante los cuales se comunican las medidas decretadas sobre los dineros que llegare a tener el demandado RICARDO ANDRES MEDINA CARREÑO en las cuentas bancarias denunciadas por el ejecutante, para lo cual debe la secretaria librar nuevamente las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **19 de septiembre de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.